Exp. 2017020603 C.03.098.184

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACION DE UN CIRCO EN GIRONA DURANTE LAS FERIAS DE SAN NARCISO 2017.

I.- ADJUDICADOR

Nombre: Ayuntamiento de Girona

Dirección postal: Pl. del Vino, núm. 1, CP: 17004

Información a solicitantes:

En relación con el contenido de las bases reguladoras:

- Cuestiones técnicas y administrativas:

Concejalía Delegada de Dinamización el Territorio. Correo electrónico:

fsanchezr@ajgirona.cat - Teléfono: 667 161 709

llroger@ajgirona.cat - Teléfono 972 000 206

II.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la determinación de las condiciones jurídicas y económicas y técnicas para el otorgamiento de licencia o autorización de uso privativo para la instalación de un circo en la ciudad de Girona durante las Ferias de San Narciso 2017, así como el régimen de la utilización autorizada.

III.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN

1. La naturaleza jurídica de la relación entre el Ayuntamiento de Girona y el adjudicatario será la propia de una licencia de uso privativo consistente en el empleo directo y temporal de superficie para la instalación de las estructuras desmontables de un circo en un espacio de dominio público.

2. En cuanto al contenido del contrato y tratándose de un uso privativo en el que el empleo se efectúa únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles y por plazo no superior a 4 años, el título administrativo habilitante para este uso es la autorización administrativa o licencia, en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. También son de aplicación los artículos 201 y 218 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales.

Para el otorgamiento de la licencia, se tendrán en cuenta los principios de objetividad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con el artículo 57 RPEL y el 92 LPAP. En consecuencia, la adjudicación seguirá los trámites previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante, TRLCSP), para el procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios de valoración.

La limitación del número de autorizaciones está justificada por razón del interés general y el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.11 y 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. En ninguna circunstancia la existencia de estas autorizaciones no conllevará una relación de dependencia laboral entre el Ayuntamiento y el personal del adjudicatario, de conformidad con el artículo 301.4 de la LCSP.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES Y PROCEDIMIENTO

1. De conformidad con el artículo 53.1.r) del Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 60 del Decreto 336/1998, de 17 de octubre, del Reglamento de Patrimonio de los entes locales de Cataluña el órgano competente para el otorgamiento de estas licencias es la Alcaldía-Presidencia, o la Concejalía en la que ésta haya delegado la competencia.

2. De conformidad con el artículo 57.3 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, del Reglamento de Patrimonio de los entes locales de Cataluña, para el otorgamiento de la licencia se tendrán en cuenta los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

V.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar en los términos de los artículos 54 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y que no se encuentren afectadas por ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con las administraciones públicas, establecidos por el artículo 60 del mismo texto legal.

VI.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA ACTIVIDAD, DE LA INSTALACIÓN DEL CIRCO

La presente licencia o autorización conlleva el uso privativo para la instalación y explotación de un circo con elementos desmontables, a emplazar en el espacio público que queda entre la Pl. Asamblea de Cataluña, la Av. de Josep Terradellas y Juan, el Paseo de la Devesa, y el río Ter, con un metraje aproximado de superficie de 2.353 m2. (Se adjunta plano de emplazamiento).

VII.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se otorga única y exclusivamente para las Ferias de San Narciso de 2017, del 27 de octubre 2017 en el 5 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

El adjudicatario podrá comenzar a instalar las infraestructuras del circo a partir del día 21 de octubre de 2017.

El día 12 de noviembre de 2017 a las 24,00 horas deberán estar desmontado el circo y retirados cuantos utensilios y elementos de transporte hayan sido instalados, dejando libre el espacio.

Finalizado el periodo de empleo autorizado el adjudicatario cesará automáticamente en el uso privativo del espacio.

El establecimiento de la autorización no va en detrimento de considerar siempre implícita la facultad de la entidad local de resolver la licencia de autorización antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

VIII.- CANON

Los solicitantes deberán realizar su oferta económica respetando el importe mínimo inicial de mil seiscientos veinte y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (1.626,36 €).

Los solicitantes deberán realizar su oferta económica al alza sobre el mínimo citado.

Conforme dispone los artículos 20.1.a) y artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares para el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, como en el presente caso, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

No se estimarán aquellas ofertas que sean inferiores a los tipos de licitación.

IX.- PAGO DEL CANON

El adjudicatario hará efectivo el canon una vez adjudicada la autorización en el plazo establecido en la Cláusula XV.2. En ningún caso se permitirá la instalación del Circo sin acreditar previamente el abono del canon.

El ingreso se hará por el 100% del canon ofrecido, sin que acepten prórrogas, ni aplazamientos, y se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES30 2100.8101.96.2200376141 correspondiente a la entidad bancaria "CaixaBank.

En caso de no proceder al abono del canon en la forma y tiempo expuestos, se procederá a la adjudicación de la licencia al siguiente licitador por orden de ofertas.

X. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SELECCIÓN DE EMPRESA ADJUDICATARIA

Todas las solicitudes presentadas se valorarán a través de un concurso por los criterios de valoración que se relacionan a continuación, pueden ser otorgado a cada solicitud el máximo de puntos que se indica en cada uno de los apartados, con un máximo de 100 puntos.

A. Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas: hasta 30 puntos

Canon ofrecido:

La puntuación se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de cada oferta} = 30 \text{ puntos} \times \frac{\text{canon ofertado por el licitador}}{\text{Canon más elevado de los ofertados}}$$

B) Características Técnicas y de funcionamiento empresarial: Hasta 15 puntos.

En este apartado se valorarán las características del Circo: el tipo de circo, su estética y estado de conservación, la comodidad para el espectador, la visibilidad del espectáculo desde cualquier punto, la existencia de servicios adicionales para el espectador, sistema de venta de las entradas, climatización del recinto, servicios sanitarios, aforo, detalles de la organización de la empresa, número de trabajadores, cuantía del seguro de RC, sistemas de control, medidas de eficiencia energética, medidas de prevención de la contaminación acústica, el proyecto de ambientación musical y otras medidas tendentes a minimizar el impacto medioambiental

C) Memoria de seguridad del circo: Hasta 15 puntos.

En este apartado se valorarán todos los sistemas de seguridad del CIRC tanto las dirigidas a la propia instalación, como de los requisitos utilizados en materia de seguridad para el montaje de la misma, funcionamiento y desmontaje, así como de los utilizados en materia de seguridad para los usuarios del mismo y de la zona de ocupación: Memorias o manuales de funcionamiento de las diferentes partes o estructuras del Circo, memoria de seguridad de la instalación, cumplimiento de reglamentos de baja tensión y de espectáculos públicos, alumbrado de emergencia y señalización, medidas contra incendios, planning de operaciones de montaje y desmontaje así como el mantenimiento.

D) Programación artística: Hasta 20 puntos.

Se valorará la programación artística presentada en proyecto, teniendo en cuenta a los artistas, los números que se ejecutan ... etc.

E) Propuesta precio venta al Público: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, el precio de venta al público de las diferentes localidades del aforo del circo, así como el número de sesiones y duración de las mismas

F) Entradas de carácter social. Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará la entrega de entradas con fines sociales. En concreto el número total de entradas que el titular entregará al Ayuntamiento de Girona para que sean distribuidas entre aquellos colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión que el Área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Girona estime oportuno, de conformidad con el siguiente escalado:

Hasta 100 entradas: 1 puntos

De 101 a 150 entradas: 2 puntos

De 151 a 200 entradas: 3 puntos

De 201.250 entradas: 4 puntos

De 251 a 300 entradas: 5 puntos

G) La no presencia de animales en el circo

Se otorgarán 10 puntos a las solicitudes adjuntar declaración responsable al respecto de la no presencia en el circo de ningún tipo de animal, de ninguna clase o categoría.

XI.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. La presentación de proposiciones presume por parte del adjudicatario la aceptación incondicionada de las presentes bases sin excepción o reserva.

2. Se presentarán las proposiciones en tres sobres con la documentación que en cada una se enumera. El sobre número 1 se presentará cerrado y en la parte exterior figurará el siguiente texto: "documentación administrativa relativa a la licencia o uso privativo para la instalación de un circo con elementos desmontables a emplazar en espacio de dominio público en la Pl. Asamblea de Cataluña durante las Ferias de San Narciso 2.017".

Documentación a presentar:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el solicitante no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, a parte de su DNI deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución de la sociedad o entidad. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro, cuando dicha inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2. Declaración responsable, firmada por el solicitante en que asegure que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que está al corriente en sus obligaciones fiscales y sociales, que no tiene deudas exigibles con este Ayuntamiento, y que faculta, para la verificación municipal de esta declaración, a el Ayuntamiento de Girona, por la realización de las oportunas gestiones, así como manifestación expresa del solicitante de la sumisión a todas y cada una de las exigencias técnicas, económicas y administrativas de las bases que rigen este concurso.

3. El sobre número 2 se presentará también cerrado, figurando en su exterior el siguiente texto "proposición relativa a los criterios de adjudicación técnicos que dependen de un juicio de valor para participar en la licencia o uso privativo para la instalación y explotación de un circo en el espacio de dominio público en la Pl.

Asamblea de Cataluña durante las Ferias de San Narciso 2,017 ", presentada por .....:

La proposición contendrá la documentación o la oferta relativa a los criterios técnicos de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, relacionados con los criterios de adjudicación de los apartados B, C, D, E y G de la cláusula X.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre documentos propios del sobre número 3.

4. El sobre número 3 se presentará también cerrado, figurando en su exterior el siguiente texto "proposición relativa a los criterios de adjudicación económicos y aquellos evaluables mediante cifras o porcentajes, para participar en la autorización de uso privativo de un espacio para la instalación de un circo en la Pl. Asamblea de Cataluña ", presentada por .....:

La proposición contendrá la oferta económica indicando la oferta relativa a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, relacionados con los criterios de adjudicación de los apartados A y F de la cláusula X.

XI.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se formularán por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañadas de la documentación enumerada en la cláusula anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 12 de junio y hasta el día 30 de junio.

XII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Comisión de Valoración:

Para valorar la documentación que presenten los solicitantes se crea una Comisión de Valoración que estará formada por las personas que se detallan a continuación:

- La Concejala de Dinamización del Territorio

- El Jefe de Cultura

- El asentador Municipal

- El adjunto de sección de Dinamización del Territorio

- Una persona de Dinamización de Territorio.

- Un / a miembro de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona

- El jefe de la sección de Teatro y Espectáculos del Ayuntamiento de Girona

- Un / a técnico / a del Área de Actividades

Todos los miembros de la comisión tienen voz y un voto cada uno.

1. El día señalado para el examen de la documentación de carácter general, se constituirá la Comisión de Valoración que estará presidida por la Concejala de Dinamización del Territorio.

2. La Comisión de Valoración procederá a examinar la documentación administrativa.

Si observara defectos materiales u omisiones subsanables lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que les solicitantes hayan indicado en la documentación presentada, concediéndoles a él el plazo no superior a 3 días hábiles para corregirlo. En el mismo acto, o en su caso, una vez transcurrido el plazo mencionado, se determinará los solicitantes que hayan sido admitidos así como aquellos que hayan de quedar excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras , indicando las causas de su exclusión.

3. En acto público posterior, que se podrá celebrar de forma sucesiva a la anterior o en hora y / o día diferente, se procederá a la valoración de los criterios objetivos y de los criterios sujetos a un juicio de valor.

4. La Comisión de Valoración solicitar los informes técnicos que considere pertinentes para valorar y ponderar las solicitudes.

5. La Comisión de Valoración propondrá la adjudicación de la autorización a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación.

XIII.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

XIV. GARANTÍA DEFINITIVA

El sujeto autorizado deberá prestar fianza por importe de mil euros 1.000 euros. La citada fianza responderá tanto de las sanciones que puedan imponerse por la comisión de los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases como de los posibles daños, desperfectos o deterioros que puedan ocasionarse a los bienes de dominio público, del incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad autorizada y de la obligación de retirar toda la publicidad del circo que haya sido colocada por toda la ciudad.

La devolución de la garantía tendrá lugar una vez se informe por parte de la Policía Municipal y por parte de los servicios técnicos municipales que ha tenido lugar el perfecto cumplimiento de las obligaciones establecidas al adjudicatario, que el dominio público ocupado se ha dejado en el estado de limpieza y conservación que presentaba antes de ser ocupado, la ausencia de daños, desperfectos o deterioros en el dominio público y que ha sido retirada toda la publicidad del circo que haya sido colocada por toda la ciudad.

El ingreso de la fianza se hará el número de cuenta que a estos efectos facilite el Ayuntamiento, y las devoluciones de las fianzas se realizarán por transferencia bancaria al número de cuenta que a estos efectos facilitará el titular mediante la presentación de la hoja de acreedor que facilitará el Ayuntamiento, debidamente llenado y firmado por titular.

En ningún caso se permitirá la instalación del Circo sin acreditar previamente el ingreso de la fianza.

XV.- ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

1. La adjudicación de la autorización se acordará por la Alcaldía-Presidencia. La adjudicación se notificará a todos los solicitantes y, simultáneamente, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Girona.

2. Con carácter previo al otorgamiento de autorización los solicitantes que hayan resultado adjudicatarios de la autorización, vendrán obligados a presentar la siguiente documentación:

- Certificado original emitido por la entidad aseguradora de la responsabilidad civil, en la que se identifique claramente el titular del seguro de responsabilidad civil, la instalación /actividad asegurada, el riesgo cubierto y su importe, así como la cobertura durante las Ferias de San Narciso del año de que se trate. El capital mínimos asegurar será de 1.200.000 euros.

- Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social incluyendo la acreditación de estar al corriente en el pago del impuesto sobre actividades económicas.

- Certificado acreditativo de la revisión anual de los extintores y/o instalación de protección contra incendios de la instalación.

- Justificante de haber ingresado el canon ofertado.

- Justificante de haber ingresado la fianza que se contempla en la cláusula XIV.

De no complementarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días a contar del requerimiento efectuado al efecto, se entenderá que el solicitante ha retirado su solicitud, procediendo en este caso a solicitar la misma documentación al solicitante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas solicitudes.

Una vez comprobada la documentación presentada, si se observara defectos materiales u omisiones subsanables, se comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que les solicitantes hayan indicado en la documentación presentada, concediéndoles a él como máximo el plazo de 10 días hábiles para corregirlo.

Una vez transcurrido el plazo, en caso de que el solicitante no cumpla el trámite, se le excluirá indicando las causas de su exclusión, y se procederá a hacer lo mismo trámite con el solicitante siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas solicitudes, y así sucesivamente.

XVI. INSPECCIÓN Y RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN

Los servicios municipales podrán realizar inspecciones periódicas a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones de la licencia otorgada, las condiciones técnicas de las instalaciones, la limpieza e higiene de las mismas y, en general, el cumplimiento de la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización otorgada en caso de

incumplimiento de las condiciones de la autorización o de la normativa aplicable al establecimiento autorizado.

XVII.- FERIA SOLIDARIA

Por Decreto de la Alcaldía se establecerá el día y la sesión de la Feria Solidaria en que el titular de la autorización deberá poner las entradas al precio de un (1) euro.

XVIII.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

A) Las obligaciones del titular de la autorización son las siguientes:

a. Respetar el objeto de la autorización y gestionar la actividad a su riesgo y ventura.
b. El pago del canon ofertado en el plazo establecido en la cláusula VIII.

c. Ingresar la fianza establecida en la cláusula XIV.

d. Asumir los gastos de publicidad de la licitación, hasta un máximo de 600 €.

e. Cumplir con los horarios y las sesiones autorizadas.

f. La publicidad del circo sólo podrá colocar en los lugares expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Girona. Y el adjudicatario vendrá obligado a retirarla en su integridad en el plazo de tres días a contar de la fecha de finalización de la actividad autorizada. En el supuesto de que el adjudicatario no proceda a su retirada de la publicidad lo hará el Ayuntamiento a costa del Adjudicatario. Del coste de la retirada en responderá el titular de la autorización con la garantía que se regula en la cláusula XIV, con independencia de la sanción que por el incumplimiento de esta obligación se pueda imponer al adjudicatario.

g. No tener ninguna clase de deuda con el Ayuntamiento de Girona.

h. A dar cumplimiento a la normativa sectorial en materia de legislación laboral, prevención de riesgos y todas aquellas determinaciones que bajo las particularidades y obligaciones de la actividad sean necesarias

I. Suscribirse y tener vigente en todo momento el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se causen a terceros y al dominio público, por el importe que se establece en la cláusula XV.

j. Presentar al Ayuntamiento de Girona el certificado de instalación y montaje de las infraestructuras del circo antes del inicio de la actividad.

k. Obtener el certificado favorable del control inicial por parte de una entidad colaboradora de la administración sobre el montaje, funcionamiento, instalación eléctrica y seguridad exterior y global, incendios y ambiental de las instalaciones del circo, una vez emplazadas. Será necesario disponer en el momento del control inicial de copia de los manuales de instrucciones y certificados de montaje y eléctricos correspondientes.

l. El adjudicatario de la autorización será la responsable de todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el circo, así como de las personas (profesionales, personal técnico, personal-ayudante ...) que esta contrate o intervengan en estas actuaciones bajo sus órdenes.

m. Permitir el uso de las instalaciones a todo usuario de cumpla los requisitos establecidos para su uso, sin discriminación de ningún tipo.

n. Tener en perfectas condiciones de limpieza e higiene las instalaciones. Los residuos y la basura serán depositados diariamente, mediante bolsas reglamentarias en el caso de los residuos orgánicos, en los lugares expresamente habilitados a estos efectos. Y cumplir los requisitos y condicionstècniques, que en orden a garantizar la seguridad del público asistente así como para evitar molestias a terceros, establezca la normativa vigente.

o. Acatar y respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento. Facilitar, toda la documentación que les sea requerida por el personal municipal y permitir y facilitar las inspecciones que efectúen los agentes o funcionarios habilitados, a los efectos de comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales en virtud de las cuales se concede la autorización.

p. Si se dispone de instalación de gas se presentará certificado de la instalación y de revisión de la misma, firmados por técnicos competentes.

q. Ejercer la explotación por sí mismo, no pudiendo ceder, ni traspasar la autorización que se le otorgue, sin conformidad del Ayuntamiento.

r. Disponer de la lista de precios y del libro de reclamaciones. La lista de precios deberá ser expuesta de forma bien visible en la instalación.

s. Disponer de hojas oficiales de reclamación a disposición de los clientes y usuarios, que podrán obtenerse en la Agencia Catalana del Consumo.

t. Contratar, a su cargo, el abastecimiento del grupo o grupos electrógenos que sean necesarios para proveer a las instalaciones de suministro eléctrico.

u. Cumplir lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de política lingüística, en cuanto a la rotulación y oferta de productos del establecimiento, en lengua catalana.

B) Se prohíbe expresamente:

a. Depositar residuos o basuras fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.

b. Ceder, por cualquier título, oneroso o gratuito, traspasar o subarrendar la autorización otorgada.

c. Sobrepasar la superficie adjudicada.

d. Iniciar la actividad antes del día de Inauguración Oficial de la Feria, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

e. Colocar publicidad del circo fuera de los lugares expresamente autorizados.

XIX.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Se considera infracción toda acción u omisión por parte de los titulares autorizados

que suponga la vulneración de las prescripciones establecidas en las presentes bases, sea a título de dolo, culpa o negligencia, incluyendo la simple inobservancia.

Las infracciones a estas bases se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves

- No presentar la documentación requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, de forma completa y correcta, así como el suministro de información inexacta.

- La falta de trata correcto respecto a los usuarios del circo.

- No acatar o respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento cuando su incumplimiento suponga la comisión de una infracción leve.

- El incumplimiento de los horarios o las sesiones autorizadas.

- La falta de colocación del cartel o carteles que hayan de ser expuestos en cada uno de los negocios, cuando así se haya exigido en las presentes bases.

- No realizar una función (función solidaria) al precio de un euro / entrada.

- En general todo tipo de incumplimiento de las condiciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en las presentes bases, que no tengan la consideración de grave o muy grave.

Graves

- No mantener, tanto la instalación como el espacio público utilizado, en las debidas condiciones de limpieza durante el desarrollo de la actividad y la finalización de la misma.

- Abandonar residuos, sólidos y líquidos, producto de la actividad fuera de los espacios expresamente habilitados a estos efectos.

- La falta de respeto o consideración hacia el personal municipal al servicio del recinto de la feria.

- No acatar o respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento cuando su incumplimiento suponga la comisión de una infracción grave.

- Sobrepasar la superficie adjudicada.

- Colocar publicidad del circo fuera de los lugares expresamente autorizados.

- La reincidencia en la comisión de una infracción leve.

Muy graves

- Subarrendar, traspasar o ceder por cualquier título la autorización otorgada.

- No respetar el objeto de la autorización.

- La instalación de máquinas tragamonedas en las instalaciones.

- No permitir el acceso del personal técnico y/o inspectores y/o agentes de la autoridad en el ejercicio de las siervas funciones de verificación, inspección y control.

- El suministro de documentación manipulada o falsa.

- La rotura de los precintos o incumplimiento de las prohibiciones fijadas como medidas provisionales, mientras dure la vigencia.

- Acceder o restar en el espacio adjudicado, antes y/o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.

- No acatar o respetar aquellas indicaciones que realicen los técnicos municipales y la Policía municipal, así como el personal contratado por el Ayuntamiento cuando su incumplimiento suponga la comisión de una infracción muy grave.

- Poner en funcionamiento la actividad sin disponer del certificado de asiento y montaje o de certificado favorable de control inicial.

- La reincidencia en la comisión de una infracción grave.

Se entenderá como resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora, la conducta del infractor que tienda a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal encargado de llevarla a cabo o la utilización de medios fraudulentos.

Sanciones

Las infracciones de carácter leve pueden ser sancionadas con una advertencia o con multa de hasta 750 euros.

Las infracciones de carácter grave serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros.

Medida cautelar de cierre del circo

La comisión de una infracción muy grave habilitará al Ayuntamiento para el cierre y precinto cautelar de la instalación hasta que se resuelva al respecto. La medida de cierre y precinto se practicará a través de los servicios de la Policía Municipal, los cuales quedan facultades para la firma de la correspondiente acta.

Las imposición de las sanciones que correspondan por incumplimiento de estas bases no exime al sancionado de la obligación de sufragar el importe de los daños que se deriven de la comisión de las infracciones, importe que, en todo caso, será objeto de la correspondiente valoración técnica municipal, bien directamente, bien, si es necesario a través de una empresa especializada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá reparar los daños o perjuicios causados por las infracciones, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes y resarciéndose, en todo caso, de los gastos que comporte esta reparación.

Las infracciones de estas bases pueden ser sancionadas, alternativamente a la

sanción pecuniaria o conjuntamente con ella, con la retirada temporal o definitiva de la autorización municipal del año en curso, así como con la prohibición de participar en las licitaciones que se convoquen en las dos próximas temporadas, si se trata de una falta grave, o tres si se trata de una falta muy grave.

El impago de multas impuestas por incumplimiento de las obligaciones o la realización de alguna de las actuaciones prohibidas recogidas en las presentes bases conllevará la imposibilidad de participar en futuras ediciones de la feria hasta que éstas no hayan sido debidamente satisfechas en su integridad, incluyendo, en su caso, recargos e intereses de demora.

Graduación de las sanciones

La imposición de las sanciones previstas en las presentes bases se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, deben tener en cuenta los siguientes criterios de graduación, que pueden ser valorados separada o conjuntamente:

se graduará teniendo en cuenta como circunstancias agravantes los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación o de los daños causados.

- Los antecedentes del infractor.

- La negligencia o intencionalidad en la comisión de la infracción.

- La reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en estas bases.

- El beneficio derivado de la actividad infractora

Los aparatos o instalaciones que durante las ferias hayan producido accidentes a los usuarios sin que adopten las medidas correctoras dictadas por los servicios municipales, serán objeto de inmediato cierre y precinto.

Son responsables de las infracciones establecidas en este reglamento las personas físicas o jurídicas que sean titulares de la autorización.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en estas bases será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La prescripción y caducidad se rige por la legislación administrativa general.

La potestad sancionadora para las infracciones tipificadas en esta ordenanza corresponde a la Concejala delegada de Dinamización del Territorio, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº . 2016003981, decreto de fecha 18 de marzo de 2016.

XX.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

En cumplimiento de la Ley 1/1998, de Política lingüística y de la Ley 3/1993, de 5 de marzo, del Estatuto del Consumidor, el titular de la autorización deberá entregar al Ayuntamiento de Girona, junto con el resto de documentación exigida, una declaración

responsable conforme a las instalaciones del circo donde desarrollan su actividad, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36 de la citada ley, y del Reglamento de uso del catalán en el Ayuntamiento de Girona.

Concretamente la declaración responsable de las personas físicas o jurídicas adjudicadas que desarrollan actividades abiertas al público consistentes en la venta de productos o prestación de servicios debe corresponder a:

- Disponer de la capacidad y condiciones necesarias para atender a los consumidores y consumidoras en cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña (el catalán y el castellano) indistintamente.· (Art. 27 de la Ley 3/1993).

- Disponer de señalización y carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta al público redactados al menos en catalán. Con excepción de las marcas, nombres comerciales y rótulos amparados por la legislación de propiedad industrial. (Art. 26 de la Ley 3/1993).

Con el fin de fomentar y normalizar el uso de la lengua catalana en las Ferias de San Narciso y facilitar el cumplimiento de todo lo mencionado en el presente artículo, el Ayuntamiento de Girona pone a disposición de las personas físicas o jurídicas adjudicadas los servicios de normalización lingüística, mediante el consorcio para la normalización lingüística, en materia de traducción y normalización de los siguientes elementos: Señalización, Carteles, Rótulos, Megafonía, Tickets, Vals, Boletos, Envasados, Listas de precios, Manual de instrucciones, Publicidad, folletos, etc. Así como el resto de elementos publicitarios y promocionales y demás documentación relacionada con la atención al público.

XXI.- EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS

Son causas de extinción del uso privativo otorgado sobre la porción (superficie) utilizada:

a) El transcurso del plazo establecido en estas bases.

b) La renuncia del titular.

c) La imposición de una sanción que conlleve la pérdida de la licencia.

d) La revocación unilateral de la autorización.

e) El mutuo acuerdo.

f) La falta de pago de La tasa correspondiente, en los términos previstos en la cláusula XIV de estas bases.

g) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o extinción de la personalidad jurídica.

XXII.- DERECHO DE REVERSIÓN

Las superficies de dominio público utilizadas revertirán, a favor del Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación en el momento que se extinga la licencia, con las instalaciones desmontadas y retiradas y con el suelo en la situación anterior al inicio de la licencia o autorización.

XXIII. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar unilateralmente la licencia y dejarla sin efecto antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin generar derecho a indemnización, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la LPAP.

XXIV. DESAHUCIO

A la extinción de la licencia por cualquiera de las causas anteriormente indicadas, el Ayuntamiento asume las facultades de desahucio por vía administrativa previstas en la normativa de régimen local, a efectos de recuperación de la superficie puesta a disposición del adjudicatario .

XXV. RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago por parte de los titulares de las licencias a sus proveedores, los robos o deterioro que puedan producirse en las instalaciones, ni de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la instalación y del ejercicio de la actividad.

XXVI. PUBLICIDAD:

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Girona.

Y un anuncio de su aprobación se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia.

XXVII. INFORMACIÓN A SOLICITANTES

Los interesados podrán solicitar información en relación con las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la autorización y sobre la documentación a presentar a la Concejalía de Dinamización del Territorio. Podrá solicitar también la remisión de los pliegos a la dirección electrónica que indique el solicitante siempre que dicha remisión se solicite con una antelación mínima de 6 días a la fecha límite de presentación de solicitudes.

XXVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

1. El Ayuntamiento ostenta, la prerrogativa de interpretar el conjunto de cláusulas que conforman el presente pliego de condiciones así como de las autorizaciones que en su virtud otorguen.

2. Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto en la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XXIX. REGULACIÓN JURÍDICA

En lo no previsto en este Pliego regirá el Reglamento del patrimonio de los entes

locales, aprobado por Decreto 336/1988, de 17 de octubre; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación de espectáculos, públicos y actividades recreativas; las condiciones impuestas por la autoridad gubernativa, y otras disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXOS

Anexo 1: plano del espacio donde se ubicará el circo

Anexo 2: modelo sol • licitud

Anexo 3: modelo declaración responsable

Anexo 4: modelo declaración responsable no presencia animales

Anexo 5: modelo oferta económica